



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍ 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018, PARA SU APROBACIÓN SU PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENONMINADO "CENTRO OCUPACIONAL FUNCASOR HELLEN KELLER".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018, en la suma de seis mil (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF 38298766, representada por doña (...), la subvención nominativa por importe cierto de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 6.000,00 €, que se financiará con la aportación del Excmo.

Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, para la ejecución del Proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "GABINETE DE APOYO A LA ESCUELITA DE ILUSIONES 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de doce mil euros (12.000.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48928.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO, con C.I.F. G -38885562, representada por don (...), la subvención nominativa por importe cierto de doce mil euros (12.000.00 €) para la ejecución del proyecto "Gabinete de Apoyo a La Escuelita de Ilusiones 2018", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la

suma total de 14.800,00 euros que se financiará con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Ilusiones para el Autismo, para la ejecución del proyecto "Gabinete de apoyo a La Escuelita de Ilusiones 2018", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018, en la suma de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916.

Segundo.- Conceder a la ORDEN DE HERMANOS DE BELÉN (C.I.F. R-3800063 D), representada por don (...), la subvención nominativa por importe cierto de catorce mil quinientos ochenta euros (14.580,00 €) para la ejecución del proyecto

"Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social"- cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total 26.081.87 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad, con aportación de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y con la aportación de este Excmo. Ayuntamiento - , y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, y la petición formulada, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ORDEN HERMANOS DE BELÉN, para la ejecución del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINTERFEÑA TRISÓMICOS 21, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018, en la suma de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don (...), la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2018" en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, a excepción del mes de agosto, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 29.458,00 euros, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponden con parte del coste del contrato del servicio de transporte. Esta entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas- que deberán aportarse en el momento de justificación de subvención- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down 2018", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESION DE UNA SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REALIDADES Y DISCURSOS. VOCES GITANAS HOY".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de subvención presentada por la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN, con CIF G-76571462, representada por doña (...), para la ejecución del proyecto "Realidades y discursos. Voces Gitanas hoy", resulta:

1º.- La Asociación Socio Cultural Gitana Karipen, con CIF G-76571462, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es dar a conocer a profesionales de medios de comunicación, profesorado de enseñanza primaria y secundaria, miembros de ONGs , entre otros, las diferentes desigualdades a las que se enfrenta la comunidad gitana integrada en el marco de la Comunidad Autónoma Canaria, promoviendo la participación, el conocimiento, el desarrollo igualitario y cooperante entre todas las personas. Con esta finalidad el proyecto tiene por objeto específico la realización de charlas participativas, en las que se fomentará el diálogo con el fin de debatir las cuestiones tratadas por los distintos ponentes ("Gitanos de España, Historia y Cultura", "La imagen de los y las gitanas en los medios de comunicación social", "La política y las políticas por, para, ¿con? los y las gitanas" "Participación, asociacionismo y ciudadanía", "Diversidad y heterogeneidad en la comunidad gitana", "Rompiendo prejuicios, mostrando realidades").

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 10 de abril de 2018 a 12 de abril de 2018 - y cuyo coste total asciende a la suma de 1.408.07 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad -, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos generado del objeto de las subvención (charlas y/o conferencias), en concreto, gastos de traslado (pasajes de avión y transporte, estancia y dietas de los ponentes y material fungible (identificadores, carteles, carpetas, certificados...)).

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 se ha previsto consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social- aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

3º.- La ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN, con CIF G-76571462, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover actuaciones donde todas las personas que conforman la comunidad gitana tengan cabida en la sociedad, desde una perspectiva general y grupal. Siendo las áreas de actuación de la Asociación las siguientes:

- ✓ Área social y comunitaria (luchando por la erradicación de los colectivos vulnerables y de pobreza o de las situaciones de marginación y discriminación social)
- ✓ Área de mujer (promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres)

✓ Áreas de discapacidad (difundiendo la problemática general de las personas discapacitadas y la defensa de los derechos del colectivo.

✓ Área social e intelectual (trabajando para dar a conocer las realidades sociales de otras culturas y especialmente de la comunidad gitana)

✓ Área de jóvenes (promoviendo el asociacionismo juvenil)

Su ámbito de actuación es del de la Comunidad Autónoma de Canarias y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 18545 (G1/S1/18545-03/TF) en virtud de Resolución de 26 de noviembre de 2013.

4º.- Consta informe social en el que se valora favorablemente la concesión de la subvención y se indica que se trata de una proposición novedosa que da respuesta a una necesidad social, ya que esta *"Asociación, a través de la formación y vínculos universitarios se postula como la "única Asociación gitana" con capacidad para poder desarrollar unas jornadas como las que plantean, donde la repercusión puede ser importante dada la influencia de las personas que asistirán a este encuentro y teniendo en cuenta que en La Laguna existe una comunidad gitana de aproximadamente mil personas"*

5º.- La Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de mil doscientos euros (1.200,00 €).

6º.- Vista la petición formulada, en virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 659/2018, de 16 de julio, (modificado por el Decreto número 692/2018, de 24 de julio) se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la Asociación Socio Cultural Gitana Karipen para la ejecución del proyecto "Realidades y discursos. Voces Gitanas hoy"

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12018000047022 por importe de 1.200,00 euros.

8º.- Consta Instrucción de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- Los municipios canarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en su Disposición Transitoria Primera, continuarán ejerciendo, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, las competencias atribuidas en las leyes territoriales, con el contenido y alcance establecido en las mismas.

Y así, en la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de servicios sociales, se recoge que el sistema de servicios sociales abarca, entre otras actividades, las subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas e institucionales, siendo varias las áreas de actuación en las que se ha de intervenir, incluyendo la promoción y atención de las personas con disminuciones física, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida. Para alcanzar estos objetivos se potenciará la vida de la comunidad, fomentando la iniciativa social, primordialmente el asociacionismo y el voluntariado, siendo competencia del Ayuntamiento la gestión de prestaciones económicas y la ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas que la población formula al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso la Asociación Socio Cultural Gitana Karipen presenta un proyecto que tiene por objeto dar a conocer a profesionales de medios de comunicación, profesorado de enseñanza primaria y secundaria, miembros de ONGs, entre otros, las diferentes desigualdades a las que se enfrenta la comunidad gitana integrada en el marco de la Comunidad Autónoma Canaria, promoviendo la participación, el conocimiento, el desarrollo igualitario y cooperante entre todas las personas.

11º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 409808.

12.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable en fecha 19 de octubre de 2018.

13º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1102/2015, de 10 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

14º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de mil doscientos euros (1.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

Segundo.- Conceder a **ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN**, con CIF G-76571462, representada por doña (...), con DNI. (...), una subvención directa por importe cierto de mil doscientos euros (1.200,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 para la realización del Proyecto "Realidades y discursos. Voces Gitanas hoy", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 1.408.07 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Excmo. Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos generados del objeto de las subvención (charlas y/o conferencias), en concreto, gastos de traslado (pasajes de avión y transporte, estancia y dietas de los ponentes y material fungible (identificadores, carteles, carpetas, certificados...)).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 10 de abril de 2018 a 12 de abril de 2018 .

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de

la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- **Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- ***Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán **originales**.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre

o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones**

regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN Y APOYO PSICOEDUCATIVO FAMILIAR".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento a la citada entidad, el documento contable expedido

por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Menores y Familia, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254, la subvención nominativa por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061, para la ejecución del proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar" a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2018, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y cuyos gastos subvencionables se refieren a gastos de personal: 2 Psicólogos a 40 horas semanales. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, con CIF G 28821254 para sufragar parte de los gastos de personal en la ejecución del Proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar" a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2018, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio regulador y autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO MANTENIMIENTO DEL COMEDOR SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de

Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de diecinueve mil doscientos quince euros con cincuenta y seis céntimos (19.215,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48923.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Asociación de Caridad San Vicente de Paul, CIF G38291506, la subvención nominativa por importe de diecinueve mil doscientos quince euros con cincuenta y seis céntimos (19.215,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48923, para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paul 2018", que se desarrollará, con efectos retroactivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la de Caridad San Vicente de Paul CIF G38291506 para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Mantenimiento del Comedor Social San Vicente de Paul 2018", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado Convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN, 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de veinte mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (20.606,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929.

Segundo.- Conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF R3800003 J, la subvención nominativa de forma directa por importe de veinte mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (20.606,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48929 para la ejecución del proyecto denominado "Promoción para personas en situación de exclusión, 2018", que se desarrollará, con carácter retroactivo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J para la ejecución del proyecto denominado "Promoción para personas en situación de exclusión, ejercicio 2018, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente Convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACCIONES DE RETORNO A LA FORMACIÓN REGLADA 2018-SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de veintiún mil cuatrocientos

noventa y cuatro euros con setenta y un céntimos (21.494,71 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco, con CIF G14522171, la subvención nominativa por importe de veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con setenta y un céntimos (21.494,71 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48903, para la ejecución del proyecto "Acciones de retorno a la formación reglada 2018-San Cristóbal de La Laguna", a desarrollar del 12 de Febrero al 31 de Diciembre del presente año 2018, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Fundación Proyecto Don Bosco con CIF G14522171 para la ejecución del proyecto "Acciones de retorno a la formación reglada 2018-San Cristóbal de La Laguna" a desarrollar del 12 de Febrero al 31 de Diciembre del presente año 2018.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador y autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES", PARA EL EJERCICIO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G, para financiar los gastos de personal en el desarrollo del proyecto denominado Proyecto "Centro de Día para Personas Transeúntes", para el ejercicio 2018, por importe de catorce mil euros (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48952, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española, con CIF Q 2866001G, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, la presente y autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE, CIF R3800003 J, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA POR IMPORTE DE OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 150.23100.48956 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GASTOS SUMINISTRO Y TRASPORTE "LÁZARO" 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48956.

Segundo.- Conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife, CIF R3800003 J, la subvención nominativa de forma directa por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48956 para la ejecución del proyecto "Gastos suministro y transporte "Lázaro" 2018", que se desarrollará, con carácter

retroactivo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas, al financiarse la totalidad del presupuesto previsto de ejecución.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R38000 para la ejecución del proyecto "Gastos suministro y transporte "Lázaro" 2018".

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE QUE VIVE EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR Y PROPORCIONAR AL RESIDENTE UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE CALIDAD", EN EL AÑO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la responsable de la Unidad de Mayores, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de cincuenta y cinco mil doscientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (55.220,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912.

Segundo.- Conceder de forma directa a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con CIF G-38252573, la subvención nominativa por importe de cincuenta y cinco mil doscientos veinte euros con setenta y cuatro céntimos (55.220,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48912, para la ejecución del proyecto "Mantener y

Mejorar el grado de autonomía del residente que vive en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios, actividades e instalaciones que ofrece el Centro, para lograr correctamente el mantenimiento del Hogar y proporcionar al residente un envejecimiento activo y de calidad", en el año 2018, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con CIF G-38252573, para la ejecución del mencionado proyecto, con efectos retroactivos.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidentencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL HOGAR DE ANCIANAS VIRGEN PODEROSA, HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL HOGAR DE VIRGEN PODEROSA-HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL. EJERCICIO 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Mayores, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de diez mil ochocientos euros (10.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942.

Segundo.- Conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl, con C.I.F R 3800346 C, la subvención nominativa de forma directa por importe de diez mil ochocientos euros (10.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942, para financiar la ejecución del proyecto

"Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl. Ejercicio 2018", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl, con C.I.F R 3800346C, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "CAMPAÑA DE NAVIDAD-PAJES SOLIDARIOS", AÑO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 703/2018, de 25 de julio, de inicio del procedimiento de concesión a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes del Coordinador de la Unidad de Menores y Familia y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913 del vigente Presupuesto de 2018, para financiar mediante subvención el proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" año 2018 (a desarrollar desde el 3 de diciembre 2018 hasta el 16 de enero de 2019).

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, por importe de veinte mil (20.000,00€) euros, para financiar el proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" año 2018 (a desarrollar desde el 3 de diciembre 2018 hasta el 16 de enero de 2019), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913. El tiene los

siguientes objetivos: 1.-OBJETIVO GENERAL: Satisfacer las necesidades de juego de los niños y las niñas con escasos recursos económicos, desde la perspectiva de que el juguete es un bien básico que divierte, educa y fomenta el desarrollo cognitivo y emocional del/a niño/a. 2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Promover uno de los derechos fundamentales del niño: el derecho al juego. Fomentar el desarrollo de los/as niños/as, a través del juguete, entendido como herramienta fundamental del juego, que les permite desarrollar su inteligencia, creatividad, sociabilidad, afectividad, habilidad manual, lenguaje, motricidad y aprendizaje de las reglas de convivencia. A través de campañas, sensibilizar a la sociedad para que reflexione sobre la necesidad que los/as niños/as tienen de ser comprendidos, educados, respetados y atendidos. Fomentar la colaboración del tejido asociativo del municipio, durante la campaña, así como la sensibilización y solidaridad de la población del municipio de La Laguna.

Este Proyecto contempla las siguientes actividades:-Campaña de captación de donaciones de juguetes en centros educativos, comercios, etc. -Recogida, transporte y clasificación de los juguetes donados.-Entrega de juguetes comprados y donados. - Fomentar, gestionar, involucrar y trabajar en red con "La Laguna Solidaria"; el tejido asociativo de nuestro municipio.

El equipo técnico del Proyecto está constituido por un dinamizador del Voluntariado, responsable del proyecto, que tendrá como funciones: Comunicación directa con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tratamiento de datos. Gestión del voluntariado. Supervisión/Gestión de del Proyecto "Campaña de Navidad". Además contarán con voluntarios/as, según disponibilidad, ya que la Cruz Roja es, por definición, una organización de personas voluntarias.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de 20.000,00 € de ejecución del proyecto, con una previsión de gastos de personal 1.669,70 € y gastos de actividad de 18.330,30 €, solicitando una subvención de 20.000,00€.El estado de gastos está compuesto por gastos de personal imputados al servicio (1.669,70 €) y gastos de actividad (compra de juguetes: 18.000,00 €, y gastos de gestión: 330,30€).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde 3 de diciembre 2018 hasta el 16 de enero de 2019.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión –mínimo Din A4- durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), y en el tablón de anuncios principal de ejecución del proyecto, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad Cruz Roja Española

Asamblea Comarcal de La Laguna que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.

Sexto.- Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré

bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PREVENIR ES VIDA (PREVENTIVOS TERRESTRES)", EN EL EJERCICIO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de veintinueve mil euros (29.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001.

Segundo.- Conceder de forma directa la subvención nominativa, con efectos retroactivos, a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, por importe de veintinueve mil euros (29.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23101 48001, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vida (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2018, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF Q2866001G, para la ejecución del proyecto denominado "Prevenir es Vida (Preventivos terrestres)" en el ejercicio 2018.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "YO QUIERO TRABAJAR COMO TÚ Y PUEDO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento,, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI), con CIF G - 76528066, representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48957, para la ejecución del proyecto "Yo quiero trabajar como tú y puedo", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 20.708.05 €, que se financiará con la subvención del Ayuntamiento y con aportaciones propias. Se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 al 30 de julio de 2019 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento, tal y como se indica en el mismo, se corresponden con gastos de personal, desplazamiento de personal y de beneficiarios, material fungible y diseño gráfico e impresión de publicidad. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO INTELECTUAL (ASINLADI) para la ejecución del Proyecto "Yo quiero trabajar como tú y puedo", en los términos establecidos en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO SOCIAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD 2018",

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 675/2018, de 19 de julio, del procedimiento de concesión directa a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos (13.461,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

Segundo.- Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, representada por doña (...), una subvención directa por importe cierto de trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos (13.461,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 para la realización del Proyecto "Apoyo social ante situaciones de vulnerabilidad 2018", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.530.84 euros y está previsto financiar con la aportación de este Ayuntamiento y con aportaciones propias de la entidad solicitante. Según el proyecto, el importe de la subvención se aplicará a gastos de personal.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago

se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe

total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en ese acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Duodécima.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 18.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ADAPTADO EN LA LAGUNA 2018".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

Segundo.- Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q 2866001G, representada por doña (...), la subvención nominativa por importe cierto de veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (25.596,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922, para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado en La Laguna 2018" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 77.621.52.-€, - y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y actividad. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Cruz Roja Española para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado en La Laguna 2018", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 19.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los

preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable, de fecha 30 de octubre de 2018, de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018 en la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, con C.I.F. G-35820950, representada por don (...), la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto "Servicio de Información, asesoramiento y atención psicosocial para personas con fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 20.070,39 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, , del Gobierno de Canarias y con ingresos propios, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento son gastos de funcionamiento de la entidad necesarios para la ejecución del proyecto, en este caso parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Canaria Oliver Mayor contra la Fibrosis Quística, para la ejecución del proyecto "Servicio de Información, asesoramiento y atención psicosocial para personas con fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

URGENCIA 20.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NIÑOS CON CÁNCER PEQUEÑO VALIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO SOCIAL Y ECONÓMICO A NIÑOS ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIAS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 736/2018, de 31 de julio, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la citada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención mencionada para el ejercicio 2018, en la suma de diez mil ochocientos cincuenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (10.858.99 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la ASOCIACIÓN NIÑOS CON CÁNCER PEQUEÑO VALIENTE, con CIF G-35929231, por importe suma diez mil ochocientos cincuenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (10.858.99 euros) para la ejecución del proyecto denominado "Apoyo Social y Económico a niños enfermos de Cáncer y sus familias", con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, que se desarrollará en el periodo comprendido entre 2 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018. Los gastos subvencionables conforme al proyecto presentado se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la asociación beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto, es desde el 2 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total del proyecto, actividad o conducta subvencionada conforme señala el acuerdo sexto siguiente.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- La entidad beneficiaria se compromete a prestar el servicio conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.

8.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

12.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

13.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

15.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

16.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

17.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizar

18.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Sexto.- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como, de los fondos objeto de la subvención que, en su caso, se hayan excedido del coste total del proyecto, además de la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Undécimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Duodécimo.- Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

URGENCIA 21.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PREVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS ÁREAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL EN EL EJERCICIO 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 30 de octubre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Con fecha 2 de julio de 2018 se cursó consulta a todas las áreas de gobierno del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo preceptuado en el art. 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales y darán a conocer su plan de contrataciones anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el art. 134 que al menos recoja aquellos contratos sujetos a regulación armonizada.

El presupuesto municipal se aprobó con fecha 19 de marzo de 2018, habiendo entrado en vigor el 27 de abril de 2018.

En virtud de lo anterior, se remite consulta a las áreas de gobierno, a fin de que realicen la correspondiente planificación anual de contratación para el ejercicio 2018, desglosando la denominación del contrato a suscribir, tipo de contrato, procedimiento de contratación, plazo de ejecución estimado, presupuesto base de licitación estimado y fecha prevista de licitación, debiendo remitirse al Servicio de Contratación en el plazo de quince días hábiles".

A pesar del tiempo transcurrido, únicamente las áreas de Obras e Infraestructuras y la de Promoción y Desarrollo Local, han remitido la misma, sin que ninguna de las contrataciones previstas tengan carácter armonizado.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP y la Disposición Adicional Segunda del refundido texto legal, se eleva la propuesta a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar conocimiento de la previsión de la contratación de las Áreas de Obras de Infraestructuras y Promoción y Desarrollo Local en el ejercicio 2018 sin que su contenido vincule a esta Administración, tramitándose las contrataciones que procedan en atención al interés público y circunstancias concurrentes:

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

Denominación	Tipo de Contrato	Procedimiento de contratación	Plazo de ejecución	Presupuesto base licitación	Fecha prevista licitación
Servicio para el desarrollo de cursos de formación en idiomas, alfabetización, informática, ofimática y redes sociales en el marco del programa de colaboración de las Grandes Ciudades de Canarias en materia de empleo 2017	De servicios	Procedimiento abierto por lotes: Lote 1: Cursos de idiomas. Lote 2: Cursos de alfabetización informática, ofimática y redes sociales.	5 meses	83.400,00	Octubre 2018

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Planificación 2018 - Contratación					
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO (o título del proyecto)	TIPO DE CONTRATO (Obra, Suministro o Servicios)	Procedimiento de contratación	Plazo de ejecución estimado	Presupuesto Base de Licitación estimado (IGIC incl.)	Fecha prevista de licitación
REMODELACIÓN PLAZA DE LAS CHUMBERAS	OBRA	Abierto Simplificado	5 MESES	181.992,29 €	7-15 julio
PARQUE OCIO Y TIEMPO LIBRE FINCA ESCUDER	OBRA	Abierto Simplificado	---	975.000,00 €	Posible DUSI Cabildo
TERMINACIÓN CANCHA CUBIERTA EN CEIP CNO. LARGO	OBRA	Abierto Simplificado	3 MESES	248.492,63 €	15-30 julio
CERRAMIENTO PERIMETRAL CANCHA CUBIERTA EN EL CEIP CAMINO LA VILLA	OBRA	Abierto Simplificado	7 MESES	648.290,48 €	15-30 julio
Local Social Multifuncional Avda. Milán	OBRA	Abierto Simplificado	12 MESES	400.000,00 €	octubre
REMODELACIÓN PLAZA DE TEJINA	OBRAS	Abierto Simplificado	45 DIAS	171.830,98 €	Agosto
Plan de Peatonalización calles del Casco: calle Capitán Brotons y último tramo calle Bencomo	Obra	Abierto Simplificado	10 meses	1.225.187,17 €	julio 2018
Plan de Peatonalización calles del Casco: Reforma calle Tabares de Cala	Obra	Abierto Simplificado	3 meses	187.115,84 €	julio 2018
Actuaciones urgentes de drenajes, pluviales y/o saneamiento- ZONA LA CUESTA	obra	Abierto Simplificado	3 meses	84.251,18 €	julio 2018
RAM en Vías y Espacios Públicos- Proyecto 1 La Cuesta -Taco	Obra	Abierto Simplificado	2 meses	150.100,00 €	agosto 2018
RAM en Vías y Espacios Públicos- Proyecto 2 Zona Centro	Obra	Abierto Simplificado-Abreviado	2 meses	49.900,00 €	agosto 2018
Actuaciones urgentes de drenajes pluviales y/o saneamiento	Obra	Abierto Simplificado	4 meses	119.748,00 €	agosto 2018
Actuaciones para la mejora en la accesibilidad en el Municipio.	Obra	Abierto Simplificado	2 meses	70.000,00 €	agosto 2018
Reductores de velocidad en vías públicas (bandas sonoras, lomo de asno y pasos de peatones elevados)	Obra	Abierto simplificado	2 meses	100.000,00 €	agosto 2018
Adecuación pavimento camino La Rúa	Obra	Abierto simplificado	2 meses	250.000,00 €	agosto 2018
Suministro mobiliario Casco Historico	Obra	Abierto simplificado	2 meses	333.990,00 €	agosto 2018
Muro Porlier-Bajamar	Obra	Abierto Simplificado-Abreviado	45 días	63.792,33 €	julio 2018

Urbanización Camino Tamaragua y transversales. Acondicionamiento.	Obra	Abierto Simplificado	3 meses	187.754,40 €	julio 2018
Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) La Barranquera	Obra	Abierto	8 meses	537.332,97 €	julio 2018
RAM en Vías y Espacios Públicos- Proyecto 1 Punta del Hidalgo	Obra	Abierto Simplificado	1 mes	135.000,00 €	agosto 2018
RAM en Vías y Espacios Públicos- Proyecto 2 Tejina	Obra	Abierto Simplificado-Abreviado	2 meses	78.000,00 €	agosto 2018
Actuaciones urgentes de drenajes pluviales y/o saneamiento (Barranco Cha Marta y Barranco Seco)	Obra	Abierto Simplificado	1 mes	70.000,00 €	agosto 2018
Actuaciones urgentes de drenajes pluviales y/o saneamiento (Red separativa Coromoto)	Obra	Abierto Simplificado	2 meses	76.000,00 €	agosto 2018
Actuaciones para la mejora en la accesibilidad en el Municipio. Proyecto 1	Obra	Abierto simplificado	3 meses	80.000,00 €	agosto 2018
Acondicionamiento Santa Rosa de Lima Guamasa	Obra	Abierto Simplificado	11 meses	1.950.000,00 €	septiembre 2018
Urbanización calle Eucalipto. Guamasa	Obra	Abierto Simplificado	4 meses	480.537,50 €	noviembre 2018
Urbanización calle Candil. Guamasa	Obra	Abierto Simplificado	4 meses	488.713,50 €	noviembre 2018
RAM Instalaciones Deportivas: Reforma 2 vestuarios e impermeabilización entradas. Pabellones Albertos Delgado y Juan Ríos Tejera	Obra	Abierto Simplificado	4 meses	59.367,20 €	julio-2018
Sustitución de ventanas en fachadas Sur, Este y Oeste del Patio de Las Dominicas. Casas Consistoriales	Obra	Abierto Simplificado	4 meses	113.755,36 €	julio-2018
RAM Instalaciones Deportivas: 2 vestuarios y aseos públicos. C.F. Pablos Abril. C.D. Montaña deTaco	Obra	Abierto Simplificado	6 meses	201.792,57 €	julio-2018
RAM Instalaciones Deportivas: Reforma de vestuarios en C.F. e impermeabilización cubierta de Polideportivo. Valle de Guerra	Obra	Abierto Simplificado	4 meses	105.220,75 €	agosto-2018
Cubrición de cancha polideportiva en Las Canteras. Terminación	Obra	Abierto Simplificado	3 meses	313.204,80 €	septiembre-2018
Saneamiento grada en C.F. de Tejina	Obra	Abierto Simplificado	9 meses	400.000,00 €	septiembre-2018

Segundo.- Publicar la previsión de las licitaciones para el ejercicio 2018 recogidas en el punto anterior en el perfil de contratación del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Considerando que el art. 28 de la LCSP vincula la programación de la actual contratación pública al correspondiente ejercicio presupuestario, corresponderá al Área de Hacienda y Economía, recabar a efectos de su publicación la programación contractual de las diferentes áreas de gobierno con efectos desde el ejercicio 2019.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 22.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DISPENSA DEL CALENDARIO DE CIERRE DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2018, LA SOLICITUD DE DOCUMENTO CONTABLE RC PARA CUARTA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la CUARTA prórroga del contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., resulta:

1º.- El contrato de referencia, con un importe máximo limitativo de compromiso económico de 1.600.000,00 euros, sin incluir IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 112.000 euros, y por un plazo de ejecución de CUATRO (4) años fue formalizado el día 13 de mayo de 2013, y fue prorrogado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017 por el periodo de un año (desde el 14 de mayo de 2017 hasta el 13 de mayo de 2018) y acuerdos de fecha 10 de mayo de 2018 y 31 de julio de 2018 por el periodo de 3 meses cada uno de ellos (desde el 14 de mayo de 2018 al 13 de agosto de 2018 y desde el 14 de agosto de 2018 al 13 de noviembre de 2018)

2º.- El contrato suscrito tiene por objeto la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y por tanto, la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega en el domicilio de los destinatarios de los envíos postales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes envíos relacionados, incluida la devolución de los mismos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario. Siendo la necesidad administrativa a satisfacer

con este contrato es garantizar los envíos postales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la observancia de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal que impone la liberalización del sector postal, así como la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- La cláusula cuarta del contrato suscrito establece que el plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a su formalización, disponiendo asimismo, la precitada cláusula que dicho "*plazo podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años*"

4º.- El nuevo contrato de servicios postales se encuentra en trámites de licitación para su posterior adjudicación por lo que se hace necesario, considerando lo dispuesto en la estipulación cuarta del contrato suscrito y el contenido de la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como teniendo igualmente en cuenta que la empresa adjudicataria ha prestado correctamente los servicios objeto del contrato de referencia, con cumplimiento satisfactorio del servicio postal y la necesidad de su continuación para el adecuado funcionamiento de un servicio esencial como es el postal, es por lo que se considera necesario prorrogar por cuarta vez el contrato de referencia.

5º.- A la vista de los plazos fijados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de mayo de 2018, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2018, y teniendo en cuenta lo informado con anterioridad.

Considerando que será necesario la emisión de los correspondientes RC con cargo a las aplicaciones correspondientes.

Por otro lado, y dado que la empresa adjudicataria solo accedió a la prórroga del contrato una vez producido el cierre de la fecha reglamentaria para solicitar el correspondiente RC, es por lo que procede igualmente su dispensa.

6º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente, con el visto bueno de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de dicha Área.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Dispensar del calendario de cierre de ejercicio presupuestario de 2018, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018, la solicitud de documento contable RC para CUARTA prórroga del contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Segundo.- Autorizar la dispensa para la adopción de actos administrativos (A, D, AD, O, ADO) cuya aprobación es competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales, del Área de Presidencia y Planificación para la CUARTA prórroga del contrato de "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2018, que se emitan con cargo a los RC tramitados que se señalan en el párrafo anterior, hasta el plazo máximo de 12 de diciembre de 2018.

URGENCIA 23.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL AUTONÓMICO, RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente instruido en relación con la suscripción del Convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta:

1º.- El pasado 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y conforme a lo establecido en su Disposición Adicional Primera, la evaluación ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. La mencionada Ley carece de régimen transitorio para los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

2º.- Con fecha 2 de abril de 2018, esta Corporación solicitó a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad que sea el órgano ambiental autonómico el que asuma las funciones relativas a la evaluación de impacto ambiental de proyectos hasta tanto la corporación municipal configure el suyo propio. Ello teniendo en cuenta que, ante la reciente entrada en vigor de la Ley 4/2017, el Ayuntamiento no ha podido aún determinar los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrán de dotar el órgano ambiental municipal; y teniendo en cuenta que, en la medida en que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no es previsible que en breve plazo pueda ser constituido, lo cual puede producir la demora en la tramitación normal de los procedimientos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna considera oportuno encomendar al órgano ambiental autonómico la competencia para realizar todos los trámites necesarios que culminen los

procedimientos de evaluación de impacto ambiental de aquellos proyectos que deba aprobar la corporación municipal.

3º.- Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria y el Municipio, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 49 a 52 y 143 y 144 de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica constituida por el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

4º.- En relación con ese particular, es de señalar el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su apartado dos que *"los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas"*.

En este sentido el apartado primero del mencionado artículo 47 dispone que *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*.

En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica en su apartado primero, que *"las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*. Y en este mismo precepto legal en su apartado tercero se declara que *"la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*. Por otra parte, el apartado 8 del mencionado artículo 48, dispone que *"los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes"*.

5º.- El artículo 57.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previene la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o los convenios administrativos que suscriban. En su apartado segundo regula, igualmente, que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6º.- El artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 99 de 27 de mayo de 2009, establece entre otras, como atribución de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de convenios de toda clase.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2018.

8º.- Remitido expediente a la Asesoría Jurídica formula informe con fecha 26 de abril de 2018 en el que se efectúan observaciones al referido Convenio. Que son subsanadas mediante informe-propuesta del Servicio de Gestión del Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 1 de octubre de 2018.

9º.- Con fecha 22 de octubre de 2018 la Directora de la Asesoría Jurídica formula nuevas observaciones, subsanadas mediante informe aclaratorio de fecha 29 de octubre de 2018 del Servicio de Gestión del Planeamiento de la Gerencia.

10º.- Con fecha 31 de octubre de 2018 se emite informe por el área remitiéndose a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización.

11º.- Con fecha 5 de noviembre de 2018 la Intervención Municipal emite comunicado en el que se hace constar que carece de contenido que lo hagan susceptible de control interno.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para su firma y demás actuaciones que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

URGENCIA 24.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO

ELECTRÓNICO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN ESTA CONTRATACIÓN, ASI COMO EL GASTO QUE SUPONE, DISTRIBUIDO EN LAS ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 81.855,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 5.355,00 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, número 1.186/2018, de 3 de julio, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto, e incorporar posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas Particulares, el certificado de existencia de crédito, así como los informes preceptivos que correspondan.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa del Servicio de Informática, de fecha 29 de junio de 2018, de la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como, informe de 16 de julio de 2018, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicho Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido los documentos contables (RC), por importes de 16.291,85 euros de presupuesto corriente y de 65.563,15 euros de presupuestos futuros, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 22002.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art, 156 de la LCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la mejor oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

7º.- Con fecha 16 de agosto de 2018, se emite informe de la Asesoría Jurídica y remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que emitiera el informe previsto en el artículo 116.3 de la LCSP, se informa favorablemente el 6 de noviembre de 2018.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 81.855,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 5.355,00 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

<u>Anualidad</u>		<u>IGIC</u>		<u>Total</u>
Año 2018 (sept.- nov.2018)	Servicio de implantación	6.500,00 €	455,00 €	6.955,00 €
	Servicio de mantenimiento	8.726,03 €	610,82 €	9.336,85 €
Año 2019 (dic.2018 - nov.2019)	Servicio de mantenimiento	35.000,00 €	2.450,00 €	37.450,00 €
Año 2020 (dic.2019 – agosto 2020)	Servicio de mantenimiento	26.273,97 €	1.839,18 €	28.113,15 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 14 de agosto y 9 de octubre de 2018, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 25.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA MISMA, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 2.472.342,00 euros, incluido IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 161.742,00 euros, resulta

1º.- Mediante Resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación número 1.350/2018, de 24 de julio, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto, e incorporar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, certificado de existencia de crédito, así como los informes preceptivos que correspondan.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa elaborada por el Área de Presidencia y Planificación, de fecha 28 de junio de 2018, señalando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Asimismo, en informe de fecha 6 de septiembre de 2018, se señalan, entre otras cuestiones, los criterios que

servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por dicha Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha emitido documento contable (RC), por importe de 2.472.342,00 euros de ejercicios futuros, con número de documento 12018000042407.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares de fechas 6 y 10 de septiembre de 2018, respectivamente, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 25, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la mejor oferta, atendiendo a más de un criterio de adjudicación; está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y

disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, a considerar conjuntamente con lo preceptuado en el artículo 122.7 del citado texto legal, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

7º.- Con fecha 10 de septiembre de 2018, se emite informe de la Asesoría Jurídica y remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que emitiera el informe previsto en el artículo 116.3 de la LCSP, se informa favorablemente el 31 de octubre de 2018.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la misma, y el gasto por importe de 2.472.342,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 161.742,00 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

	<u>IGIC</u>		
<u>Total</u>			
Año 2019 (diciembre 2018 a nov.2019)	633.900,00 €	44.373,00 €	678.273,00 €
Año 2020 (diciembre 2019 a nov. 2020)	588.900,00 €	41.223,00 €	630.123,00 €
Año 2021(diciembre 2020 a nov. 2021)	543.900,00 €	38.073,00 €	581.973,00 €
Año 2022(diciembre 2021 a nov 2022)	543.900,00 €	38.073,00 €	581.973,00 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 10 y 6 de septiembre de 2018, que regirán en el contrato.

URGENCIA 26.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 8 PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUGRUPO C1.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de oposición libre, de 8 plazas de Policías Locales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo "C1", resulta:

1º.- Consta en el expediente orden de inicio de expediente de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 8 de enero de 2018, para la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de oposición libre, de 8 plazas de Policías Locales.

2º.- El Servicio de Recursos Humanos, con fecha 8 de enero de 2018, informa sobre las ocho plazas objeto de la convocatoria, que se encuentran vacantes, dotadas presupuestariamente y sin reserva legal.

3º.- Se incorpora al expediente certificado del Secretario de la Mesa Negociadora conjunta de Personal Funcionario y del Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 4 de junio de 2018.

4º.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en particular, lo referente al apartado 2, respecto a que para la cobertura de plazas correspondientes al personal de la Policía Local, el límite de tasa de reposición será el 100%. A este respecto, mediante acuerdo de la Junta de gobierno Local de 7 de diciembre de 2017, se acordó aprobar la Oferta de Empleo Público del 2017, (BOP nº 152, de 20 de diciembre de 2017), incorporando un total de 8 plazas.

5º.- Es objeto de la convocatoria, la selección, mediante el sistema de oposición libre, de ocho plazas de Policías Locales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo "C1" de clasificación, con la funciones atribuidas por Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, así como el Decreto 75/2003, de 12 de mayo por el que se establecen las normas marco, dotadas con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

6º.- Dicho procedimiento, le es de aplicación la legislación siguiente: en primer lugar, las propias bases que rigen la convocatoria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias; Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de

Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado.

7º.- Conforme se dispone en el artículo 15.2, letra f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2009, es competencia de la Junta de Gobierno Local, *"aprobar las bases de las convocatorias de los procedimientos selectivos..."*

8º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2018, mediante el cual señala algunos errores y consideraciones al expediente, que han sido tenidas en cuenta.

9º.- Asimismo, consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2018.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Convocar procedimiento selectivo, mediante el sistema de oposición libre, para la provisión en propiedad, de 8 plazas de Policías Locales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo "C1".

Segundo.- Publicar la convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, así como anuncio de la misma en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Remitir las bases de la convocatoria a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma Canaria.